



*Intervención del Embajador de España
D. Julio Herraiz
Delegado ante la Conferencia de Desarme*

*Convención sobre Ciertas Armas Convencionales
Reunión de Expertos Gubernamentales sobre Sistemas de Armas Autónomos Letales*

Ginebra, 13 de noviembre de 2017

Gracias, Sr. Presidente.

Mi delegación suscribe la declaración pronunciada por la Unión Europea.

En primer lugar deseamos agradecerle los esfuerzos que está realizando para el éxito de este encuentro, que supone la continuación de la positiva labor iniciada por Francia y Alemania en la tarea de reflexión sobre los desafíos que plantean las armas autónomas letales. Quisiera asimismo agradecer a ambos países la elaboración del documento de trabajo número 4, cuyo contenido y propuestas nos parecen particularmente útiles para continuar impulsando este proceso.

Mi delegación comparte la preocupación relativa al desarrollo de armas robóticas que pudieran funcionar autónomamente y proyectar una fuerza letal sin intervención humana, así como sus consecuencias en el respeto del Derecho Internacional Humanitario y de los derechos humanos. España no posee ni mantiene la intención de adquirir o desarrollar sistemas de armas letales completamente autónomos, que serían contrarios al “ius cogens” internacional.

España entiende que en el empleo de sistemas con un cierto grado de autonomía y capaces de proyectar una fuerza letal siempre debe existir la intervención de un operador humano. Asimismo debe considerarse la inclusión en estos sistemas de elementos técnicos que puedan facilitar la atribución de responsabilidad jurídica. La responsabilidad debe recaer en el operador, así como en la persona que pueda ordenar el uso del arma contra Derecho.

Entendemos que en este momento no se conoce ningún sistema operativo de arma letal completamente autónomo. Bajo esta premisa, una definición adecuada de sistemas de armas autónomos letales no debería incluir sistemas que quedan fuera del ámbito de este Grupo de Expertos Gubernamentales, y que son utilizados en el legítimo derecho de autodefensa. Entre dichos sistemas en uso en la actualidad se encuentran los sistemas automatizados de autoprotección de buques y aeronaves, las aeronaves tripuladas remotamente o “drones”, o los sistemas activos de autoprotección en vehículos contra misiles anti-carro. Y ello ante la evidencia de que dichos sistemas, al integrar un cierto grado de autonomía, prevén asimismo un control humano suficiente en algunas de sus fases de operación.

De este modo, evitando definiciones exorbitantes, precisamos definir exactamente qué se entiende por robot autónomo letal, teniendo en cuenta parámetros técnicos concretos, la definición precisa del grado de autonomía y las características del entorno en el que operen.

Igualmente resulta relevante la consideración de las armas autónomas letales en el ámbito militar y de seguridad, con el objetivo de impedir una carrera de armamentos o su eventual adquisición por terroristas o actores no estatales.

Con la convicción de que el ámbito de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales constituye el marco idóneo para abordar este tipo de armas, mi delegación desea señalar algunos aspectos fundamentales a considerar por el Grupo de Expertos Gubernamentales que hoy iniciamos.

En primer lugar, sería necesario obtener una definición práctica y clara de sistema autónomo letal, en el entendimiento de que los sistemas de armas letales completamente autónomos no existen en la actualidad.

Igualmente sería preciso reiterar el principio -obligatorio para toda la comunidad internacional al constituir "ius cogens"- de que todos los sistemas de armas deben respetar el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, y en especial los principios de distinción y proporcionalidad. Todos los sistemas de armas letales dotados de algún grado de autonomía deben contar con un control humano suficiente.

Resulta conveniente además recordar la obligación de realizar los exámenes legales a nivel nacional de los sistemas de armas que se desarrollen o adquieran por los estados, para garantizar su compatibilidad con el derecho internacional humanitario, en cumplimiento del Artículo 36 del Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra.

España apoya la realización de medidas voluntarias de fomento de la confianza y la transparencia en todos los aspectos relativos a las armas autónomas letales, así como un intercambio de información amplio sobre esta materia. Dicho intercambio de información podría tener lugar tanto en relación con contenidos sustantivos y mejores prácticas identificadas en los exámenes legales de armas bajo el Artículo 36, como en relación a otros aspectos regulatorios o técnicos de la investigación o el desarrollo operativo de posibles sistemas con autonomía.

En este sentido, Sr. Presidente, mi país estaría dispuesto a apoyar la elaboración por el presente Grupo de Expertos Gubernamentales de una Declaración Política que incluyera los aspectos generales mencionados, así como la consideración de un posible futuro Código de Conducta políticamente vinculante con principios de actuación y un catálogo voluntario de medidas de transparencia. La creación de un posible futuro Comité de Expertos Técnicos en el marco de la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales que permita el seguimiento de nuevos desarrollos tecnológicos informando periódicamente a los estados partes resultaría igualmente una iniciativa de gran interés.

Muchas gracias